



RR.PP-251/92

CAPITANÍA GENERAL

DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. 1 Teruel  
En Zaragoza, Candelija 7-12

Ref. al núm. 726

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.S. para constancia en ese centro, testimonio de la resolución recaída en el P.S.O. nº 3268-40 contra los encartados MANUELA ARGENTE BUG y otros vecinos de Torres de Albarracín. rogándole acuse de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Zaragoza 14 Marzo de 1944

EL JUEZ INSTRUCTOR



Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

ILMO SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE  
TERUEL

JOSE CALVO HERAS, Soldado del Batallon de Montaña Las Navas nº 14 secretario del Juzgado Militar numero UNO de Teruel y del P.S.O. nº 3268-40 seguido contra MANUELA ARGENTE BUG y otros del que es Juez el Capitan de Artilleria DON RAFAEL LATORRE PINA.

C E R T I F I C O : Que en los folios que a continuacion se expresaran en su parte pertinente dicen:

Al folio 94." Excmo. Sr.- Se ha instruido la presente causa 3268-40 para esclarecer las actuaciones de los procesados Manuela Argente Bug, ROSA PEREZ MARTINEZ, ALICIA LORENTE BALDONADO, VALENTINA BALDONADO LOZANO, MANUEL LORENTE MARTINEZ Y MIGUEL BALDONADO AGUIRRE, durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que los procesados Manuela Argente Bug, ROSA PEREZ MARTINEZ, ALICIA LORENTE BALDONADO, VALENTINA BALDONADO LOZANO, MANUEL LORENTE MARTINEZ Y MIGUEL BALDONADO AGUIRRE, de significacion politica izquierdista, realizaron durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en Orden a la represion de las responsabilidades criminales contraidas con ocasion del Alzamiento Nacional, y su disposiciones complementarias, y en consideracion a demas a que la relevancia penal de la conducta de los procesados no es lo suficiente grave para justificar el su dia una pena de las que actualmente producen la prision del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el numero UNO del articulo 538 delCodigo de Justicia Militar.- Si V.E. asi lo acuerda, volveran las actuaciones a su Instructor para notificacion, libertad definitiva de los procesados sino estuvieran sujetos a otras responsabilidades, remision de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y estadística.- V.E. no obstante resolvera.- Zaragoza 8 de Marzo de 1944 EL AUDITOR.- Ilegible, firmado y rubricado.- Hay un sello en tinta de Auditoria de Guerra de la 5ª Region Militar.-----

Al folio 95.-" En Zaragoza a 11 de marzo de 1944.- De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento provisional de esta causa.- Pasen los Autos a su Instructor, Juez Militar numero 1 de Teruel en esta Plaza, para practica de las diligencias pertinentes.- EL CAPITAN GENERAL.- MONASTERIO, -Firmado y rubricado.-----

Y para que conste y su remision a la Audiencia provincial de Teruel, expido el presente con el Vº.Bº. de S.Sª. en Zaragoza a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

EL SECRETARIO

Vº.Bº.

EL JUEZ INSTRUCTOR

